

N^o 16

584

SELLO TERCERO

*Para los años de mil
seis y ochocientos:*

DOS REALES.

*ochocientos veinte y
veinte y siete.*

Sr Comisionado C Pasgan blan

William C Parson original

Villa de Austin 12 de Mayo de 1827. A los Estados Unidos del Norte ante el P. C. con el debido respeto y como mas haya lugar en dos dias hacia presentar
que esta solicita q. suceda lo mismo q. ha sucedido anteriormente a este pais para adquirir en el Con-
el C. Estevan B. sur Su familia en la Guineana Colonia Considerada al Empre-
tario Panay informe Señor C. Estevan B. Austin y habiendo sido admitido por el
dho Emperador como poblador de su otra Colonia, con per-
miso de propia tierra q. establecerme con mi otra familia
y habiendo en esta ciudad encabezado el sitio de tierra q. esta
situada entre el Arroyo llamado S. Bernardo y el Río Grande
q. esta conocida q. el sitio N° 21 hasta de dho Arroyo. Ofreco
q. q. de su vida admisione como poblador de dha Colonia y
ponerme en posesion del respectivo Sitio de tierra en el Concejo
de la autoridad del Señor Comisionado Bustrop ha sido mu-
chos q. q. no tengo titulo legitimo y sabiendo q. dho Comisionado
Comisionado de la Guineana Republica de dho Imperio en
el lugar del difunto Comisionado Bustrop me presento a
q. Con esta mi solicitud. Ofreciendo a cumplir con las re-
quisitos dho ley q. q. sujetarme en todos Casos a las leyes
Vigentes de esta federacion como a las particulares de este
Estado. q. tanto.

A V. Gids de inicio hacia Cosa dejo ascondido q en ello accione q sea q y peticion
Villa de Austin. 12 de Mayo de 1827

Wm G Basson

Sr Comisionado C Gargan More,

Encumbramiento del decreto de R. J. ante este debo
dejar al habitante g^r representante William C. Carson

o acuerda a la medida q^e solicita y q^e "log". copone en su solicitud quedase el tramo onde está ubicado y q^e pida q^e se admita y en consecuencia q^e q^e yasú las circunstancias q^e requiere q^e la ley dequiera se le quede admisio. Como uno de los pobladores de mi querida Colonia y me conozca el Sitio de tierra q^e solicita.

Villa de Austin 12 de Mayo a 1827.

Entrevu & Acuerdo

En la Villa de Austin a los veinte dias del mes de Mayo del año de mil ochenta y cinco y seis. El C^o Gaspar Flores Comisionado del Gov^{rno} Espanol p^r Austin Emigrario q^e establecer una nueva Colonia en Texas. En virtud de la Comision q^e Confirió al jefe del Pueblo S^r Jose Antonio Gobernador de este Estado Comunicado q^e el oficio del P^r del Vigilante de Texas. C^o Jose Antonio San Cedo p^r 19 de marzo del presente año enq^e el dho S^r Gaspar Flores est^a nombrado Comisionado en lugar del antiguo Comisionado D^r Felipe Hernandez heredero de don Bartolome Hernandez, y autorizado q^e q^e Concluya los asuntos q^e quedaron pendientes en la primera Colonia del dho Emigrante Austin, y en virtud de las facultades q^e estan Concedidas a Amigos a Consecuencia del Decreto del Supremo Gov^{rno} Mexicano p^r 18 de febrero. Confirmado q^e los decretos del Sobradamente Congreso Constituyente y del Supremo Poder Ejecutivo p^r 18 de Mayo y 20 de Junio del año de mil ochenta y cinco y seis y del dho Comandante General de las Fuerzas Militares D^r Felipe de la Garza expedido el dia diez y seis de Junio del anterior año en el expediente promovido por el dho Emigrante D^r Steven H. Austin sobre la emigracion de tales Cincuenta familias q^e decon Colonia van a Texas. Visto q^e las facultades q^e nos estan Concedidas q^e dho Comision y decretos y atendiendo al merits y Circunstancias q^e Concurran en la persona del representante William C. Carson segun el informe q^e grande hemos visto de su mercenaria y Concedente y q^e el presente testimoniamos y Concedemos en el nombre del Gov^{rno} de la Nación Mexicana al dho William C. Carson a sus herederos y sucesores un Sitio de tierras situado entre el arroyo M^r Bearrillo y el Mano llamado Bay Prairie y Concede q^e el Sitio n^o 24 unto al dho Arroyo de cuyo sitio le pondremos en posesión entregandole el Correspondiente

SERVICO DE DOCUMENTOS

titulo y su segundo luego q. haya satisfecho los derechos
señalados con el anual Circulado por el Gof. Político a tipo
Vento de Mayo del año de mil ocho ciento veinte y cuatro
y para q. esas Cuentas sea diligencia les firmamos con testigos
de asistencia en el Propio dia mas y año q. estamos faci-
entas singulares = Mañan = viernes =

Gaspar Flores

Estevan P. Asturias

de acá.

de acá.

Santos P. Asturias

Samuel M. Williams

de acá.

El año Cincuenta Gaspar Flores y Empresario Estevan P. Asturias
testigo firma. I. Bone. Simón H. Conde y Samuel Chance el
Agremiada William Leffler y el enterrado William C.
Carron no constituyeron el asiento Sitio de tierra q. yo el antea-
dente ante te tenemos mencionado a este ultimo q. está situado entre el arroyo
P. Bonando y el llano llamado Boy Babao y este coincide con el Sitio
numero 24. Voto de dho. Arroyo. y dice la misma Sud Este del Sitio
Nº 24 que es un moro de donde un cedro sus galgadas en diametro al Norte
cinquenta y seis grados distancia de mil varas de dho. Moro en que se da $\frac{2}{3}$
y otros Cedros diez pulgadas en diametro al Norte veinte y seis grados voto
marcado $\frac{2}{3}$ c. A las veinte distancia del rebajado moro y de alli empreza el Ag-
rimensor las medidas de dho. Sitio de donde tira una linea al Sud Este de
Seis mil varas donde planta otro moro a distancia de Seis y tres varas
de un olmo al Sur setenta grados Norte marcado $\frac{2}{3}$ c. y de alli al Nord
Este Cincuenta Mil Punto y sesenta Seis varas donde se planta otro moro
sobre el lindero oriental del Sitio N.º 18 a distancia de diez y seis varas de
una Encina Colocada diez y seis pulgadas en diametro al Sur uno grado
marcado $\frac{2}{3}$ c. y de ocho varas de otra Encina Colocada al Norte Ochenta
grados Sud marcado $\frac{2}{3}$ c. y de alli al Nord Este Seis mil varas ala la
aguja Sud Este de dho. Sitio que 20 y de alli al Sud Este Cincuenta
mil Punto y sesenta y seis varas hasta donde comienza Profundiendo
alas otras líneas la cantidad de una legua de tierra en superficie

SELLO TERCERO

DOS REALES.

**Para los años de mil
seis y ochocientos**

**ochocientos veinte y
veinte y siete.**

Mediante que el Sudiente Con el Este N° 22 y al Noroeste Con los N°
18 y 19 y al Sur este Con N° 20 y al Sud Este Con los N° 25 y 26
fijámos en su sitio al referido William C. Owen de este teniente te-
mando de la Mano Garantida que el diciéndole en altas y penas diles voca-
q. en virtud de la Comisión y de las facultades Con q' nos hallamos y en
nombre del Gobernador de la Nación Mexicana le metimos en posesión de este
teniente Con todos sus Btos. Constantes, derechos y servidumbres para el uso
de personas y sucursales y el mencionado William C. Owen en fe de haber
posesionado real y personalmente de este teniente sin Contradiccion alg.
dis' voca, garantía gentes, tier' piedras, planto estacas, e' hacer las demás
ceremonias necesarias quedando autorizado de lo obligacion q. tiene de
cumplir dentro de dos años terminos q' favorece la ley q' para q' con
no lo fijámos el otro Comisionado Gaspar Flores y Francisco B.
toraz S. Austin Con testigo de Antonio A. faltó de escribirlo en el teniente
de la ley q' dímos fe. En la Villa de S. Felipe de Austin a los quin-
tua del mes de Mayo de Mil ochenta y cinco = entre un
globo = los Calendarios = Vale

Gaspar Flores

Estevan F. Austin

D' Austin

D' Austin

Sant P. D. Austin

Jamue M. Williams